

IN MEMORIAM: EFRAÍN GONZÁLEZ TEJERA

NOTA

ANTONIO GARCÍA PADILLA*

CON LA MUERTE DE PERSONAS DE CALIBRE, MUCHO PASA, MUCHO QUEDA; mucho se pierde, mucho se guarda. Efraín González Tejera era ciudadano de la Universidad. La Universidad era más que su eje académico y profesional; era una constante de su vida ciudadana, era su forma de hacer ciudadanía.

El desempeño comunitario y gran parte de la vida personal de Efraín partían del campus. Separó sin confusiones los tropezones coyunturales y las mezquinidades de personas y tiempos, de la nobleza perdurable del proyecto universitario. Con su muerte, el valor que su presencia añadía a la Universidad se pierde. ¿Qué queda, entonces?

González Tejera es parte del grupo de juristas que asumió responsabilidad por la salud y dignidad del Derecho puertorriqueño. Esa responsabilidad se ha eludido en ocasiones; algunas so color de sintonías espurias que no han dejado de producir episodios de comedia: como cuando en 1943, el apego de nuestras Reglas de Procedimiento Civil a sus homólogas federales fue tal, que si nuestro contexto impedía seguir la regla federal paralela, declarábamos vacante su número.¹

O cuando nos referimos a legislación angloamericana con adhesión tan absolutamente fiel al texto original, que en la traducción usamos la palabra española fonéticamente más parecida a la inglesa, aunque signifique otra cosa.²

González Tejera rechazaba esa actitud. Su campo de peritaje —el Derecho de Sucesiones— se rige por el Código Civil español de 1889, según fue hecho extensivo a Cuba y Puerto Rico. Es campo que cuenta con excelentes obras analíticas de autores españoles; trabajos basados, sin embargo, en la evolución de la sociedad española desde el siglo 19. A falta de obras nuestras, debíamos descansar en ellas en busca de orientación. González Tejera no se intimidó por la dimensión de los tratados europeos ni se subordinó a ellos.

* Catedrático en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, Presidente de la Universidad de Puerto Rico (2001-2009), Decano *Emeritus* de la Escuela de Derecho.

¹ Antonio García Padilla, *Prólogo* a RAFAEL HERNÁNDEZ COLÓN, *PRÁCTICA JURÍDICA DE PUERTO RICO: DERECHO PROCESAL CIVIL* vii (4ta ed. 2007).

² Tal fue el caso durante la adopción de las disposiciones del *Uniform Commercial Code* (U.C.C.), con la traducción del término *conversion* (apropiación indebida) a *conversión*, que bien sabemos no significa lo mismo en español. Véase P. de la C. 1815 de 30 de marzo de 1995, 5ta Ses. Ord., 12ma Asam. Leg., en las págs. 106-07.

Publicó su propio tratado sobre Derecho de Sucesiones.³ La obra, orientada en los desarrollos de las instituciones puertorriqueñas, bebe, sin embargo, como debe ser, de las fuentes mundiales más valiosas del campo y dialoga, de tú a tú, con los mejores autores extranjeros. El tratado de González Tejera es reflejo de su madurez como académico; es el tipo de obra que produce una comunidad profesional e intelectual responsable de su Derecho. La muerte le sorprendió en medio de la revisión y puesta al día del tratado. Ésa fue la pasión de sus últimos días.

Al deceso de González Tejera, mucho queda. Su sentido de responsabilidad por el Derecho del País rebasa su vida. Su tratado es parte de un hito que, en Derecho Sucesoral y en otros campos afines, no acepta marcha atrás.

3 EFRAÍN GONZÁLEZ TEJERA, DERECHO SUCESORIO PUERTORRIQUEÑO (1983).